



BECAS DE LIBROS - Curso 2010/2011

- ❖ **ORDEN:** 1333/2010, de 11 de marzo, por la que se aprueban las bases y se convocan becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2010-2011.
- ❖ **PRELIMINAR:**
 - Se hace referencia a la L.O.E. como marco en el que se contempla la igualdad de oportunidades en materia de educación.
 - Se menciona el esfuerzo de la Comunidad de Madrid destinando recursos a facilitar la gratuidad de los libros de texto, en los niveles obligatorios, con independencia del tipo de centro (público, concertado o privado).
 - Se mantiene la convocatoria ÚNICA entre Comunidad de Madrid y M.E.C.
 - Se introduce la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes a través de Internet, incluyendo la incorporación por parte de los solicitantes de documentación digitalizada.
 - Se mantiene la simplificación de la documentación a aportar, recomendando que se autorice a las Administraciones la comprobación de datos.
 - La Orden consta de dos Títulos (I.- Bases reguladoras; II.- Convocatoria propiamente dicha) y de tres Disposiciones Adicionales (a.- Becas a víctimas del Terrorismo; b.- Beneficiarios MEC; c.- Préstamo de libros de texto en casos excepcionales).
- ❖ **MODALIDADES:** Se establecen tres modalidades: a) Familias Numerosas; b) Modalidad MEC; c) Modalidad general (y una cuarta modalidad de Víctimas del Terrorismo no competitiva).
- ❖ **DESTINATARIOS:** Alumnos de cualquier centro de la Comunidad de Madrid que vayan a estar matriculados en el próximo año escolar 2010/2011 en 3º de Infantil (5 años), Ed. Primaria o E.S.O. Se excluye en la convocatoria expresamente los cursos 1º y 2º de Infantil.
- ❖ **DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA FAMILIAR:** La renta per cápita será el resultado de dividir la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio **2008** entre el número de miembros que la componen.
 - **Miembros computables:** Los padres, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31/12/2009, los hermanos mayores de edad discapacitados y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
 - En el caso de divorcio o separación legal de los padres, NO se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. Sí tendrá, en su caso, la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta y patrimonio familiares.
 - Computa por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - Para otras situaciones (fallecimiento, acogimiento familiar, etc.) remito al texto de la Orden.
 - **La renta familiar** se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
 - Si han presentado declaración de la Renta (**ejercicio 2008**): Se sumará la renta general y la renta del ahorro del período impositivo. De este resultado se restará la cuota líquida total. Las casillas computables son **450+452-454+457+460-741**, del impuesto de la renta de **2008**.
 - Si no han presentado declaración de la renta, se sigue el procedimiento anterior y, del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta efectuados.
 - Si ninguno genera ingresos con deducción de IRPF:
 - La situación económica se acreditará mediante informe de vida laboral positivo o negativo acompañado del correspondiente certificado del empleador.
 - En los supuestos de carencia económica, se justificará mediante documento expedido por los servicios sociales municipales.
- ❖ **CUANTIA INDIVIDUAL:** a) Ed. Infantil: 40 euros; b) Ed. Primaria: 104 euros; c) E.S.O.: 110 euros.
- ❖ **SOLICITUDES:**
 - **IMPRESO:**
 - **Solicitud telemática:** La solicitud se puede presentar telemáticamente a través de la página Web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org). Para ello es imprescindible la utilización de un certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid.
 - **Solicitud física:** Se puede cumplimentar a través de Internet, imprimiéndola por duplicado. Es imprescindible informar correctamente los siguientes datos: a.- DNI/NIE; b.- **N.I.A. (Número de Identificación del Alumno)**, dato que se consultará al Colegio; c.- Número del Título de Familia Numerosa, en su caso.

- **PRESENTACIÓN:**
 - Las solicitudes se presentarán en el centro en el que el alumno o alumnos estén escolarizados en el presente curso, con las siguientes salvedades:
 - En el caso de no estar escolarizados en ningún centro de la Comunidad de Madrid, la solicitud se presentará en el colegio en el que se vaya a solicitar la plaza.
 - En el caso de que la familia tenga hijos en diferentes centros, presentará la solicitud en el centro del alumno de menor edad.
 - Por **DUPLICADO**. El centro fechará y sellará los dos ejemplares y devolverá uno al solicitante.
 - En el caso de presentar más de una solicitud para un mismo alumno, sólo se tendrá en cuenta la presentada más recientemente.
 - **PLAZO:** **Desde el 6 al 26 de abril, ambos inclusive**, en horario de Secretaría (de 8:30 a 12:00 y de 16:30 a 17:30, **excepto viernes tarde**).
 - **FIRMA:** La solicitud será FIRMADA por AMBOS PADRES, o tutores legales, además de todos los hermanos del solicitante mayores de edad y menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.
- ❖ **DOCUMENTACIÓN:**
- **En TODOS los casos: D.N.I./N.I.E.**
 - Si se autoriza a la Consejería para que verifique los datos ante la Administración competente, no es necesario presentarlo.
 - Si no se autoriza, original y copia en FORMATO DIN-A4.
 - **Beneficiarios MEC:** (Ayudas concedidas por la Consejería de Educación para el curso 2009/2010 en la modalidad "Beneficiarios MEC"): **ninguna documentación**.
 - **Familias numerosas** (el Título debe estar vigente en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes):
 - Si el Título fue expedido en la Comunidad de Madrid, **NO** es necesario presentarlo
 - Si el Título fue expedido en otra Comunidad, **se presentará copia del mismo**. Si ya pidió beca el curso pasado y no ha variado la situación de familia numerosa, no es necesario presentarlo.
 - **Resto de familias (modalidad general):**
 - **LIBRO DE FAMILIA** completo o documentación acreditativa de todos los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
 - Situaciones especiales:
 - Miembros computables de la unidad familiar a efectos de beca (hermanos o ascendientes): se aportará certificado o volante de empadronamiento FAMILIAR.
 - Discapacidad (igual o superior al 33%): copia de la resolución administrativa.
 - En el caso de no haber generado ingresos o en supuestos de carencia económica, se aportará la documentación acreditativa indicada en el punto correspondiente.
 - **Víctimas del terrorismo:**
 - **LIBRO DE FAMILIA** completo.
 - Resolución del Ministerio del Interior que acredita la condición de Víctima del Terrorismo. Este documento y el anterior no será necesario aportarlos si ya se hizo el curso pasado.
- ❖ **RESTO DEL PROCEDIMIENTO:**
- Este año la dotación para las becas de libros asciende a 30 millones de euros.
 - Orden de prelación: 1º) Modalidad M.E.C.; 2º) Familias numerosas; 3º) Modalidad general (hasta agotar el crédito). La modalidad de Víctimas del Terrorismo no tiene carácter de concurrencia competitiva.
 - Los centros recepcionarán las solicitudes, comprobarán que las copias presentadas son efectivamente copia de los originales, revisarán la correcta cumplimentación del impreso, asesorando a los interesados. Posteriormente, las remitirán ordenadas por modalidad a la D.A.T. junto con una relación.
 - Se publicarán LISTAS PROVISIONALES de admitidos y excluidos (en diferentes lugares, también en el centro), habilitando un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias en el propio centro.
 - Se publicarán LISTAS DEFINITIVAS (también en el propio centro) en un plazo de seis meses.
 - **IMPORTANTE:** NO PROCEDERÁ el abono de la ayuda a los alumnos que deban **REPETIR** curso en 2010/2011, aun cuando figuren en la relación de beneficiarios.
- ❖ **PAGO DE LAS AYUDAS:**
- *El curso pasado, el pago se realizó mediante **TARJETAS MAGNÉTICAS** canjeables por libros y material didáctico, por el valor de la ayuda, utilizables sólo en librerías debidamente autorizadas.* En la presente convocatoria no se detalla.
- ❖ **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**
- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
 - Destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición de libros y demás material didáctico, propios del curso para el que se haya solicitado la ayuda.
 - Cooperar con la Administración educativa en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo.
- ❖ **COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:** Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, pública o privada, que tenga el mismo objeto siempre que no se supere el coste de los libros o material didáctico subvencionado.